San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 17 de noviembre de 2026

SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES LEGISLATIVAS 2025-2026

I. INTRODUCCIÓN

Soy **RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS**, Diputado local por el Distrito 10 San Pedro y San Pablo Ayutla, del Grupo Parlamentario del partido político Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), y Presidente de la Comisión Permanente de Bienestar, Tequio, Inclusión y Fomento Cooperativo, de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

El día de hoy, rindo mi **Informe de Actividades Legislativas,** correspondiente al segundo año de ejercicio legal de la Sexagésima Sexta Legislatura.

Después de 2 años como legislador, estoy convencido que esta importante encomienda debe guiarse por el respeto a los derechos y libertades fundamentales de las personas, en lo individual y como integrantes de nuestras comunidades, pueblos y Estado.

Legislar en beneficio de nuestra sociedad oaxaqueña no es tarea fácil, pero lo hemos afrontado con firmeza y determinación a lo largo de estos años, con resultados que se traducen principalmente en reformas constitucionales y legales, así como exhortos legislativos a las autoridades públicas, en beneficio de nuestra gente.

Por lo anterior, como representante popular, ante la ciudadanía oaxaqueña, con especial atención a los municipios de Asunción Cacalotepec, Mixistlán de la Reforma, San Juan Cotzocón, San Juan Guichicovi, San Juan Juquila Mixes, San Juan Mazatlán, San Lucas Camotlán, San Miguel Quetzaltepec, San Pedro Ocotepec, San Pedro y San Pablo Ayutla, Santa María Alotepec, Santa María Tepantlali, Santa María Tlahuitoltepec, Santiago Atitlán, Santiago Ixcuintepec, Santiago Yaveo, Santiago Zacatepec, Santo Domingo Tepuxtepec, Tamazulapan del Espíritu Santo y Totontepec Villa de Morelos, que corresponden al distrito que represento, procedo a rendir mi informe de labores legislativas 2025-2026, como Diputado local y como Presidente de la Comisión de Bienestar, Tequio, Inclusión y Fomento Cooperativo.

II. TRABAJO LEGISLATIVO COMO DIPUTADO DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Primer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca 2024-2025.

En el **primer año de trabajo legislativo**, como Diputado local, presenté las iniciativas de reforma constitucional y de ley, y proposiciones con punto de acuerdo o exhortos legislativos, siguientes:

INICIATIVAS DE LEY Y PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO DEL SEGUNDO AÑO DE LABORES LEGISLATIVAS 2024-2025			
No.	**Iniciativa de Ley/Proposición con Punto de Acuerdo**	**Tema, Objeto y Finalidad**	**Estatus**
1	**Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforma los párrafos vigesimosexto y vigesimonoveno del artículo 12 y el párrafo segundo de la fracción IX del artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.	**Tema: Principio del Interés Superior de las Juventudes.** **Objeto:** reconocer en la Constitución de Oaxaca al principio del interés superior de las juventudes. El principio del interés superior de las juventudes puede concebirse como "el catálogo de valores, principios, interpretaciones, acciones y procesos dirigidos a forjar un desarrollo humano integral y una vida digna, así como a generar las condiciones materiales que permitan a las juventudes vivir plenamente y alcanzar el máximo bienestar personal, familiar y social posible, cuya protección debe promover, respetar, proteger y garantizar el Estado, sus autoridades, municipios y órganos públicos autónomos en el ámbito de sus competencias y atribuciones, por tratarse de un asunto de orden público e interés social". Este principio encuentra su fundamento jurídico en el artículo 3 de la Constitución Federal, así como en la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pero abordado en alguna medida como principio del interés superior de la niñez. En este sentido, es necesario hacer tal distinción, para que, con perspectiva de juventudes, desde el plano constitucional local, reconozcamos el principio del interés superior de las juventudes, el cual será aplicable a las personas jóvenes de entre 15 y 29 años.	**En estudio.** **Nota:** esta iniciativa es tomada en consideración en el Proyecto de Nueva Constitución de Oaxaca.

		Finalidad: el reconocimiento del principio del interés superior de las juventudes es importante porque a diferencia de las reglas, un principio es el fundamento de los derechos de las personas y se convierte en una guía de orientación para la actuación de las autoridades encargadas de legislar, administrar o resolver controversias con una perspectiva normativa e interpretativa adecuada, en este caso en materia de personas jóvenes. Esta reforma beneficiaría a las juventudes oaxaqueñas, que son más del 30% de la población en nuestro Estado. Un sector importante de nuestra sociedad, que no debe ser ignorada.	
2	**Proposición con Punto de Acuerdo** de Urgente y Obvia resolución, por la que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **exhorta** respetuosamente al M.C. Efrén Emmanuel Jarquín González, encargado de Despacho de la **Secretaría de Salud y de la Dirección General de los Servicios de Salud de Oaxaca**, para que en el ámbito de su competencia y atribuciones legales, realice **campañas de información y orientación para prevenir afectaciones a la salud de las personas, causadas por el uso y consumo de cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás sistemas o dispositivos análogos, y el uso y consumo ilícito de drogas sintéticas no autorizadas, con la finalidad de garantizar el derecho de protección de la salud de las y los oaxaqueños**.	**Tema: exhorto en materia de salud.** **Objeto:** implementar campañas de información y orientación para prevenir afectaciones a la salud de las personas, causadas por el uso y consumo de cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás sistemas o dispositivos análogos, y el uso y consumo ilícito de drogas sintéticas no autorizadas. **Finalidad:** garantizar el derecho humano a la salud de las personas, especialmente de las y los jóvenes. Lo anterior, en razón de que los cigarrillos electrónicos, vapeadores y las drogas, causan daños respiratorios, cardiovasculares y mutagénicos a la salud de las personas, incluso pueden producir la muerte. Conscientes de ese grave problema de salud, se considera oportuno que la sociedad oaxaqueña este informada al respecto, para prevenir afectaciones a su salud y su vida.	**Aprobado.** **Nota:** este punto de acuerdo fue dictaminado y aprobado **(Acuerdo No. 135).**
3	**Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforma los párrafos vigesimotercero y trigésimo segundo del artículo 12, y se adiciona el párrafo trigésimo tercero al artículo 12,	**Materia: armonización constitucional en materia de Bienestar.** **Objeto:** reconocer en la Constitución de Oaxaca los siguientes derechos en materia de bienestar:	**En estudio.**

	recorriéndose en su orden los subsecuentes párrafos, y el párrafo séptimo al artículo 20, recorriéndose en su orden los subsecuentes párrafos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.	El derecho de las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años, a recibir una pensión no contributiva por discapacidad, y el derecho de las personas adultas mayores de sesenta y cinco años, a recibir una pensión no contributiva. Asimismo, se reconoce el derecho de rehabilitación y habilitación de las personas que viven con discapacidad permanente, dando prioridad a las personas menores de dieciocho años de edad, por parte del Estado, en el ámbito de su competencia, en los términos establecidos por el artículo 4 de la Constitución Federal. El derecho de los campesinos que cultiven sus tierras con árboles frutales, maderables y especies que requieren ser procesadas, a recibir un jornal seguro, justo y permanente; el derecho de los productores de pequeña escala, a recibir un apoyo anual directo y fertilizantes gratuitos, y el derecho de los pescadores de pequeña escala, a recibir un apoyo anual directo, por parte del Estado, en el ámbito de su competencia, en los términos establecidos por el artículo 27 de la Constitución Federal. **Finalidad:** cumplir con lo dispuesto en el Transitorio Cuarto del Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 2 de diciembre de 2024, y en vigor al día siguiente, que establece la obligación constitucional de realizar las adecuaciones normativas necesarias para cumplir con los fines establecidos en el Decreto, dentro de los 180 días naturales siguientes a su publicación. Con esta acción legislativa, como Diputado Presidente de la Comisión Permanente de Bienestar, Tequio, Inclusión y Fomento Cooperativo, nos sumamos a los esfuerzos iniciados por el licenciado Andrés Manuel López Obrador, ex presidente de la República, y continuados por la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, actual presidenta de México, con el objetivo de fortalecer nuestro Estado de Bienestar, cobijado por el gobierno de la cuarta transformación del país y, por supuesto, por el gobierno de la primavera oaxaqueña, encabezado por nuestro Gobernador, el ingeniero Salomón Jara Cruz, a favor de las y los mexicanos, y de las y los oaxaqueños. **Nota:** esta iniciativa de ley se presentó por los integrantes de la Comisión permanente de Bienestar, Tequio, Inclusión y Fomento Coopertaivo, los Diputados Raynel Ramírez Mijangos, Isidro Ortega Silva y Juan Marcelino Sánchez Valdivieso, y las Diputadas Karla Clarissa Bornios Peláez y Elvia Gabriela Pérez López.	**Nota:** esta iniciativa es tomada en consideración en el Proyecto de Nueva Constitución de Oaxaca.

4	**Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción IX al apartado J del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.	**Tema: Acciones Afirmativas.** **Objeto:** reconocer en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, las acciones afirmativas. **Finalidad:** con las acciones afirmativas, se garantizarán los derechos humanos de las personas o grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad. Los Ayuntamientos, atendiendo a las necesidades y requerimientos de su población, podrán implementar acciones afirmativas, que son medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones. Se adecuarán a la situación que quiera remediarse, deberán ser legítimas y respetar los principios de justicia y proporcionalidad. En términos más específicos, las acciones afirmativas se encuentran reguladas en la Ley para Atender, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Oaxaca.	**Aprobada.** **Nota:** esta iniciativa de ley fue dictaminada y aprobada **(Decreto No. 738).**
5	**Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III y se adiciona la fracción XXIII del artículo 15 de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca.	**Tema: Política para el Bienestar y Desarrollo Social con Perspectiva de Género e Interés Superior de la Niñez.** **Objeto:** reconocer en la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, al principio del interés superior de la niñez y la perspectiva de género. **Finalidad:** la perspectiva de género y el principio del interés superior de la niñez, fundamentarán y orientarán la política social de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión del Gobierno del Estado. Lo anterior implica una armonización de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca con la Ley General de Desarrollo Social, que contempla a los referidos principios de la política social a nivel federal. Con esta adecuación normativa, la política social estatal, como la federal, incluirá de manera formal a mujeres, niñas, niños y adolescentes, contribuyendo a alcanzar y fortalecer su pleno desarrollo y bienestar.	**Aprobada.** **Nota:** esta iniciativa de ley fue dictaminada y aprobada **(Decreto No. 608).**

6	**Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción V al artículo 8 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Oaxaca.	**Tema: Planes, Programas y Proyectos de Cultura Física y Deportes con el ámbito de Personas Indígenas y Afromexicanas y Juegos y Deportes Autóctonos y Tradicionales de Oaxaca.** **Objeto:** regular en la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Oaxaca, como ámbito para la implementación de planes, programas y proyectos en materia de cultura física y deporte, a las personas indígenas y afromexicanas. **Finalidad:** preservar, fomentar y promover la práctica de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales de Oaxaca. Actualmente la ley solo reconoce los ámbitos de niñez, adolescencia y juventudes; familia y comunidad; personas adultas mayores, y personas con discapacidad. En ese sentido, se deja fuera un sector históricamente olvidado y discriminado, como son las personas indígenas y afromexicanas, que, con la aprobación de la reforma constitucional en la materia, vigente a partir del 30 de septiembre de 2024, se les reconoce como sujetos de derecho público. Esta iniciativa es pertinente en razón de que nuestros pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, han originado diversos juegos y deportes autóctonos y tradicionales, como son el Tapú, la Pelota Mixteca de Hule, Pelota Mixteca de Forro, Pelota Mixteca del Valle, la Caída de dos o Chupa porrazo. En concreto, la propuesta faculta al Instituto del Deporte del Estado de Oaxaca y sus homólogos municipales, a preservar, fomentar y promover la práctica de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales, como una expresión de nuestro origen, historia, desarrollo, composición pluricultural y multiétnica, identidad, cosmovisión, cultura y patrimonio. De igual forma, reconoce la importancia de estos juegos y deportes en el desarrollo físico, espiritual, emocional y formativo en valores de las personas y nuestra sociedad, así como sus aportes a la grandeza de nuestros pueblos y sus culturas. Considerando que Oaxaca es un Estado multiétnico, pluricultural y multilingüe.	**Aprobada.** **Nota:** esta iniciativa de ley fue dictaminada y aprobada **(Decreto No. 664).**
7	**Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero y las	**Tema: Principios Medioambientales de Precaución, In Dubio Pro Natura, de Participación Ciudadana y de No Regresión.**	**Aprobada.**

	fracciones III y IV del artículo 3, y el párrafo primero del artículo 32, y se adiciona las fracciones V, VI, VII y VIII al artículo 3 de la Ley que Crea la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca.	**Objeto:** reconocer en la Ley que Crea la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca, a los principios medioambientales de precaución, in dubio pro natura, de participación ciudadana y de no regresión. **Finalidad:** con la regulación de los principios medioambientales, la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca, se fortalece, porque al momento de interpretar una disposición jurídica, para conceder o negar una acción, beneficiará -y no afectará- a nuestro medio ambiente. De igual forma, con la incorporación de estos principios, sumados a los principios de economía, legalidad, transparencia, imparcialidad y derechos humanos que rigen en los procedimientos administrativos y jurídicos a cargo de la Procuraduría, se protegerá de manera más adecuada el derecho humano a un medio ambiente sano, considerado también como un derecho de las generaciones futuras. Estos principios en materia de Derecho Ambiental, se han desarrollado por la vía jurisprudencial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; además de que se encuentran reconocidos en tratados internacionales en la materia (Convenio de Escazú).	**Nota:** esta iniciativa de ley fue dictaminada y aprobada **(Decreto No. 632).**
8	**Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se declara el **1 de julio** de cada año, como el **Día de las Personas, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Oaxaca.**	**Tema: Día de las Personas, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Oaxaca.** **Objeto:** declarar el "1 de julio de cada año, como el Día de las Personas, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Oaxaca." **Finalidad:** en la propuesta se explica la necesidad e importancia de las declaratorias de días; se expone la conformación de Oaxaca como un Estado multiétnico, pluricultural y multilingüe, sustentado en la presencia y diversidad de las personas, pueblos y comunidades que lo integran; y se desarrolla la propuesta legislativa de declarar el Día de las Personas, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Oaxaca, adoptando para tal efecto el día 1 de julio de cada año, marcando el inicio de las festividades oaxaqueñas, como una acción legislativa de reparación histórica, que busca reposicionarlos social, cultural, económica y políticamente en el lugar que se merecen. Por lo anterior, las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias y atribuciones administrativas y legales, desde una perspectiva intercultural, promoverán un mayor reconocimiento y respeto de la diversidad del legado, la cultura y la contribución	**Aprobada.** **Nota:** esta iniciativa de ley fue dictaminada y aprobada **(Decreto No. 661).**

		de los indígenas y afromexicanos al desarrollo de nuestra sociedad Oaxaqueña, así como de promover el respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad humana de los indígenas y afromexicanos. **Nota:** esta iniciativa de ley se presentó por los Diputados Raynel Ramírez Mijangos e Isaías Carranza Secundino.	
9	**Iniciativa** Con Proyecto de Decreto por el que se Adiciona un tercer párrafo al Artículo 56 correspondiente al Capítulo I del Título Tercero, de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca.	**Tema: Atlas de Riesgos Municipales – Identificación de edificios públicos en zonas de riesgo.** **Objeto:** establecer en los Atlas Municipales de Riesgos, acciones preventivas y de conservación de los edificios públicos, que se encuentren en zonas de riesgo. **Finalidad:** garantizar la integridad física de las personas, ante los riesgos que generan los fenómenos naturales; así como evitar gastos extraordinarios de los gobiernos municipales, estatales y federales, en la reparación, rehabilitación o hasta una posible reubicación de los edificios públicos que se encuentren en zonas de riesgo, por daños ocasionados por fenómenos hidrológicos, meteorológicos, geofísicos y climatológicos que pueden poner en riesgo la integridad física de las personas. **Nota:** esta iniciativa de ley se presentó por los Diputados Isaías Carranza Secundino y Raynel Ramírez Mijangos.	**En estudio.** **Nota:** esta iniciativa de ley se encuentra en estudio, pendiente de dictamen.
10	**Proposición con Punto de Acuerdo** de Urgente y Obvia resolución, por la que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **exhorta** respetuosamente a los **570 Ayuntamientos del Estado de Oaxaca**, para que expidan y actualicen sus **Programas de Ordenamiento Ecológico Locales**, incluyendo criterios de regulación ecológica para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales como el suelo, el aire, el agua, la energía solar, los minerales, la	**Tema: exhorto en materia ambiental.** **Objeto:** expedición y actualización de los Programas de Ordenamiento Ecológico Locales, por parte de los Ayuntamientos. **Finalidad:** incluir en los Programas de Ordenamiento Ecológico, criterios de regulación ecológica para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales como el suelo, el aire, el agua, la energía solar, los minerales, la flora y la fauna, con la finalidad de garantizar el derecho de las personas a vivir en un medio ambiente sano para su óptimo desarrollo, salud y bienestar, en el presente y para las generaciones futuras. En el Plan Estatal de Desarrollo 2022- 2028, elaborado por el Gobierno del Estado de Oaxaca, se exponen datos recientes sobre la situación del medio ambiente en las ocho regiones de Oaxaca.	**Aprobado.** **Nota:** este punto de acuerdo fue aprobado de urgente y obvia resolución por el Pleno **(Acuerdo No. 124).**

	flora y la fauna, con la finalidad de garantizar el derecho de las personas a vivir en un medio ambiente sano para su óptimo desarrollo, salud y bienestar, en el presente y para las generaciones futuras.	En el rubro desarrollo sostenible y cambio climático del Plan, se abordan los tópicos de la biodiversidad, cuencas, cambio climático, eficiencia energética, emisiones y calidad del aire, residuos sólidos y procuración de justicia ambiental. En ese sentido, derivado de los Foros Regionales para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo y Asambleas Comunitarias, se identificaron diversas problemáticas que afectan de manera directa o indirecta a nuestro medio ambiente, como la falta de Programas de Ordenamientos Ecológicos a nivel municipal para coadyuvar con las autoridades estatales y federales en materia de protección al medio ambiente. Por lo anterior, este exhorto se formula a los 570 Ayuntamientos del Estado de Oaxaca, con la finalidad de que formulen, aprueben, expidan, evalúen y modifiquen (actualicen) sus Programas de Ordenamiento Ecológicos. Lo que se busca es el diseño e implementación de acciones con criterios pertinentes que beneficien a nuestro medio ambiente.	
11	**Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforma las fracciones II, III, IV, V, VI, VII y VIII y se adiciona las fracciones IX y X al artículo 9 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca.	**Tema: Principios Medioambientales de Precaución, In Dubio Pro Natura, de Participación Ciudadana y de No Regresión.** **Objeto:** reconocer en la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, a los principios medioambientales de precaución, in dubio pro natura, de participación ciudadana y de no regresión. **Finalidad:** con la regulación de estos principios medioambientales, las autoridades promoverán, respetarán, protegerán y garantizarán el derecho humano al medio ambiente sano de las personas, en los planos legislativo, administrativo y jurisdiccional, según sus respectivas competencias y atribuciones legales. Principalmente al momento de interpretar una disposición jurídica, para conceder o negar una acción que pueda beneficiar o afectar el medio ambiente. Estos principios en materia de Derecho Ambiental, se han desarrollado por la vía jurisprudencial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; además de que se encuentran reconocidos en tratados internacionales en la materia (Convenio de Escazú).	**Aprobada.** **Nota:** esta iniciativa de ley fue dictaminada y aprobada **(Decreto No. 810).**

		Nota: esta iniciativa de ley se presentó por el Diputado Raynel Ramírez Mijangos y por la Diputada Eva Diego Cruz.	
12	**Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley que Crea el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca.	**Tema: Reforma integral para actualizar y fortalecer al Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca.** **Objeto:** actualización y fortalecimiento del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca. **Finalidad:** reformar de manera integral a la Ley que Crea el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, en los siguientes aspectos: • Se actualiza el nombre de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano por Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión. • Se regula la edad de las personas jóvenes de 15 a 29 años, conforme al artículo 12 de la Constitución Local. • Se actualizan los términos joven y juventud por juventudes y personas jóvenes, empleando un lenguaje inclusivo, evitando con ello la discriminación. • Se regula el principio del interés superior de las juventudes, en la interpretación de los derechos, deberes y obligaciones de las personas jóvenes. • Se regula la perspectiva de juventudes, en la implementación de políticas públicas y demás acciones en favor de las juventudes. • Se regula el principio de dignidad humana, como fundamento de los derechos de las personas jóvenes. • Se regula la transversalidad, como un proceso que permite garantizar la incorporación de las perspectivas de juventudes, de género e intercultural con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres jóvenes cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas, políticas, sociales y culturales en las instituciones públicas y privadas. • Se amplía el catálogo de derechos humanos de las personas jóvenes que deberá promover, respetar, proteger y garantizar el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, con los reconocidos en la Constitución Federal, la Constitución Local, los tratados aplicables en nuestro país y otras leyes aplicables. • Se reconocen obligaciones jurídicas de las juventudes, como correlativos de sus derechos y deberes éticos o morales, según sus capacidades, con la finalidad de impulsarlos como agentes de cambio responsables frente a la sociedad. • Se regula como facultad del Institutito, instrumentar la profesionalización y	**En estudio.** **Nota:** esta iniciativa de ley se encuentra en estudio, pendiente de dictamen.

		formación permanente de su personal, en materia de juventudes, así como capacitar a las autoridades de Gobierno en perspectiva de juventudes y el principio del interés superior de las personas jóvenes, con la finalidad de que las políticas públicas que generen e implementen tomen en cuenta las necesidades, intereses, condición y problemáticas de las personas jóvenes, y se obtengan mejores resultados. • Se actualizan las secretarías del gobierno del Estado que integran la Junta de Gobierno del Instituto. • Se regulan los requisitos para ser director o directora general del Instituto, incluyendo tener un modo honesto de vivir, y no haber sido condenada o condenado mediante resolución firme por delitos de género; por violencia familiar; por delitos cometidos por razones de género y no estar inscrito como persona deudora alimentaria morosa en cualquier registro oficial a menos que acredite estar al corriente del pago, cancele en su totalidad la deuda o bien, tramite el descuento pertinente ante las instancias que así correspondan, en términos de lo dispuesto en la ley de la materia. Esta reforma beneficiaría a las juventudes oaxaqueñas, que son más del 30% de la población en nuestro Estado. Un sector importante de nuestra sociedad, que no debe ser ignorada. Consciente de esa situación, las juventudes forman parte del "Eje 1. Estado de Bienestar para todas las Oaxaqueñas y Oaxaqueños", contemplado en la agenda del Gobernador, como se aprecia en su Segundo Informe de Gobierno. Con esta propuesta, el Poder Legislativo fortalece al Instituto y se suma a los esfuerzos en la materia. **Nota:** esta iniciativa de ley se presentó por el Diputado Raynel Ramírez Mijangos y por la Diputada Jimena Yamil Arroyo Juárez.	
13	**Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 54 y el párrafo primero y las fracciones I, III y IV del artículo 54 bis de la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca**.**	**Tema: obligaciones de los prestadores de servicios turísticos.** **Objeto:** regulación en la ley de las obligaciones de los prestadores de servicios turísticos. **Finalidad:** se busca la capacitación de los Prestadores de Servicios Turísticos en el principio del interés superior de la niñez y la implementación de los protocolos, las acciones	**En estudio.** **Nota:** esta iniciativa de ley se encuentra en estudio, pendiente de dictamen.

		preventivas y las medidas de seguridad definidas por las autoridades competentes, para la protección de niñas, niños y adolescentes. Para ese fin, los Prestadores de Servicio Turísticos autorizarán el ingreso de niñas, niños y adolescentes a las habitaciones o inmuebles de uso habitacional destinado a la prestación del servicio de hospedaje o estancia turística eventual, exclusivamente en compañía de quien acredite mediante documento idóneo tener parentesco, o ser quien ejerza la patria potestad, tutela o guarda y custodia. En caso de no acreditarse esta situación, se deberá negar el servicio y dar aviso a las policías y el Ministerio Público, sobre la posible comisión de algún delito en perjuicio de niñas, niños y adolescentes, a fin de salvaguardar su vida, integridad o algún otro bien jurídico tutelado.	
14	**Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforma los artículos 20, 22 y 23, y se adiciona el Capítulo X Juegos y Deportes Autóctonos y Tradicionales y sus artículos 72 y 73, a la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano del Estado de Oaxaca**.**	**Tema: Reconocimiento del Derecho a la práctica de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales.** **Objeto:** regulación del derecho a la práctica de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales indígenas y afromexicanas de Oaxaca y obligación de las autoridades estatales y municipales de preservarlos, fomentarlos y promoverlos. **Finalidad:** se busca que los Gobiernos Estatal y Municipales, por conducto del Instituto del Deporte y los respectivos institutos a nivel municipal, de manera individual o coordinada, desarrollen planes, programas y proyectos, con el objeto de preservar, fomentar y promover la práctica de los mismos, como una expresión de nuestro origen, historia, desarrollo, composición pluricultural y multiétnica, identidad, cosmovisión, cultura y patrimonio, y con la finalidad de reconocer su importancia en el desarrollo físico, espiritual, emocional y formativo en valores de las personas y nuestra sociedad, así como sus aportes a la grandeza de nuestros pueblos y culturas, reconociendo a Oaxaca como un Estado multiétnico, pluricultural y multilingüe.	**Aprobada.** **Nota:** esta iniciativa de ley fue dictaminada y aprobada **(Decreto No. 836).**
15	**Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 35 de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Oaxaca**.**	**Tema: Derechos a la vivienda y a la accesibilidad de las Personas con Discapacidad.** **Objeto:** regulación de los derechos a la vivienda y a la accesibilidad de las personas con discapacidad, conforme a los parámetros de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. **Finalidad:** se propone que los programas de vivienda del sector público o sector privado deberán incluir proyectos arquitectónicos de construcciones que consideren las necesidades de accesibilidad y movilidad de las personas con discapacidad, incorporando	**En estudio.** **Nota:** esta iniciativa de ley se encuentra en estudio, pendiente de dictamen.

		los ajustes razonables y el diseño universal. Las instituciones públicas de vivienda otorgarán facilidades para recibir créditos o subsidios para la adquisición, redención de pasivos y construcción, remodelación o adaptación de vivienda, en los términos del artículo 18 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y otras leyes aplicables.	
16	**Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se crea el Capítulo VII Bis, **Delito de Corrupción Inmobiliaria**, así como el artículo 217 Bis C al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca**.**	**Tema: Tipificación del Delito de Corrupción Inmobiliaria.** **Objeto:** regular como conducta antijurídica a la corrupción inmobiliaria. Implica el uso indebido del poder público o privado para obtener ventajas en el sector inmobiliario, generalmente a través de sobornos, tráfico de influencias, o la omisión de controles y regulaciones. Esto incluye la construcción de edificios sin cumplir con los requisitos legales, la edificación de pisos adicionales sin autorización, o la obtención de licencias de forma fraudulenta, a menudo a costa del bienestar social y la seguridad. **Finalidad:** Tipificar en el Código Penal el delito de Corrupción Inmobiliaria. Propuesta: "Comete el delito de corrupción inmobiliaria la o el servidor público que por acción u omisión permita, tolere o autorice la construcción de inmuebles, así como la edificación de pisos adicionales a los autorizados, sin el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la ley aplicable, obteniendo de manera lícita beneficios económicos, ya sea en efectivo o en especie." **Nota:** esta iniciativa de ley se presentó por los Diputados Raynel Ramírez Mijangos e Isaías Carranza Secundino.	**En estudio.** **Nota:** esta iniciativa de ley se encuentra en estudio, pendiente de dictamen.
17	**Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforma el apartado A del artículo 12, las fracciones LXXVI y LXXVII del artículo 59 y el párrafo cuarto del artículo 126, y se adiciona la fracción LXXVIII al artículo 59, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.	**Tema: Protección y Cuidado Animal.** **Objeto:** reconocer en la Constitución de Oaxaca la protección y el cuidado animal. **Finalidad:** armonizar la Constitución Local con lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar animal. En ese sentido, se propone: • La facultad expresa del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para legislar en materia de protección y bienestar de los animales.	**En estudio.** **Nota:** esta iniciativa es tomada en consideración en el Proyecto de Nueva Constitución de Oaxaca.

		• La incorporación en los planes y programas de estudio, como parte de la educación integral que debe impartir el Estado por conducto de sus autoridades educativas, la enseñanza de la protección y el bienestar de los animales. Lo anterior, con la finalidad de abonar en la solución del problema del maltrato y la crueldad que sufren los animales en el Estado de Oaxaca, por actos u omisiones del ser humano.	
18	**Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se Declara el **Día 4 de agosto de cada año**, como el **Día del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.**	**Tema: Día del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.** **Objeto:** declarar el "4 de agosto de cada año, como el Día del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec." El 4 de agosto del 2020, con la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Programa para el Desarrollo del Istmo se consolidó el andamiaje normativo, institucional y programático del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec (CIIT). De esta manera, se formalizó el compromiso del Estado Mexicano con Oaxaca, y particularmente con la región del Istmo, para implementar un proyecto logístico multimodal orientado al desarrollo y bienestar de la población. **Finalidad:** la propuesta de esta declaratoria de día estatal, permitirá definir una nueva etapa en la sociedad oaxaqueña con la construcción de sentido para hacer realidad el anhelo de convertir al Estado en tierra de bienestar, justicia y desarrollo con oportunidades de progreso para todas y todos. Las autoridades del Estado, las instituciones responsables de la administración, gestión y operación del CIIT, la administración pública estatal, el sector privado y la academia celebrarán el Día del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec con actividades alusivas: • Conmemorar la trascendencia histórica que representa el CIIT como motor de desarrollo económico, generación de empleo y bienestar para las y los oaxaqueños. • Fomentar el sentido de pertenencia y desarrollo local de los pueblos y las comunidades en su integración a las dinámicas del comercio internacional. • Promover la rendición de cuentas sobre los avances del CIIT. • Propiciar espacios de participación ciudadana que fortalezcan el vínculo entre los	**En estudio.** **Nota:** esta iniciativa de ley se encuentra en estudio, pendiente de dictamen.

		esfuerzos del Estado y las aspiraciones legítimas del pueblo. **Nota:** esta iniciativa de ley se presentó por los integrantes de la Comisión Permanente del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec y Programas de Desarrollo Regional, los Diputados Juan Marcelino Sánchez Valdivieso y Raynel Ramírez Mijangos, y las Diputadas María Francisca Antonio Santiago, Dennis García Gutiérrez y Biaani Paolomec Enríquez.	
19	**Proposición con Punto de Acuerdo** de Urgente y Obvia resolución, por la que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **exhorta** respetuosamente a los **570 Ayuntamientos del Estado de Oaxaca**, para que en el ámbito de sus competencias y facultades legales instalen los **Institutos Municipales de la Juventud**, con la finalidad de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las juventudes oaxaqueñas.	**Tema: exhorto en materia de juventudes.** **Objeto:** instalación de los Institutos Municipales de la Juventud. En Oaxaca habitan 976,139 jóvenes, entre 15 a 29 años de edad, lo que representa el 31.7% de la población total de la entidad, siendo un 52% de mujeres y un 48% hombres; la edad mediana de la población es de 27.2 años (Censo de Población y Vivienda 2020 que realizó el INEGI en Oaxaca). Las juventudes oaxaqueñas representan un sector muy importante de nuestra sociedad; por ello es necesario y urgente asegurarles sus derechos más esenciales. En el caso de Oaxaca, la institución encargada de la promoción y protección de los derechos de las personas jóvenes es el Instituto de la Juventud, así como los respectivos institutos municipales. Sin embargo, en el caso de estos últimos, subsiste el problema de su instalación y operación a nivel municipal. En ese sentido, las juventudes se encuentran desprotegidas al no contar en la mayoría de sus municipios con una institución encargada de promover y proteger sus derechos humanos en ese ámbito, que es el más cercano a las personas de un pueblo o comunidad. **Finalidad:** se exhorta a los 570 Ayuntamientos del Estado de Oaxaca, para que instalen sus respectivos Institutos Municipales de la Juventud, con la finalidad de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las juventudes oaxaqueñas.	**Aprobado.** **Nota:** este punto de acuerdo fue aprobado de urgente y obvia resolución por el Pleno **(Acuerdo No. 317).**
20	**Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIX del artículo 3, las fracciones VIII y IX del artículo 20, las fracciones V y VI del artículo 22 y las fracciones VII y VIII del artículo 35, y se adiciona la fracción X al artículo 20, la fracción VII al artículo 22 y la fracción IX al	**Tema: Derecho de acceso a la lectura y escucha de los libros en formato digital y en audio.** **Objeto:** garantizar el derecho de acceso a la lectura y escucha de los libros en formato digital y en audio. **Finalidad:** en Oaxaca la facultad de promover y facilitar el acceso a libros digitales y audiolibros no está atribuida de manera expresa y precisa a las autoridades. Por ello, con	**En estudio.** **Nota:** esta iniciativa de ley se encuentra en estudio, pendiente de dictamen.

	artículo 35 de la Ley de Fomento para la Lectura, la Escritura, el Acceso al Libro y las Bibliotecas en el Estado y Municipios de Oaxaca.	la finalidad de resolver este problema de regulación normativa, es necesario garantizar el derecho de acceso a los libros digitales y audiolibros en el ámbito estatal y municipal oaxaqueño. En ese sentido, se propone reformar y adicionar la Ley de Fomento para la Lectura, la Escritura, el Acceso al Libro y las Bibliotecas en el Estado y Municipios de Oaxaca, para facultar a la Secretaría de Cultura y Artes de Oaxaca, a los Ayuntamientos de los Municipios y a las Bibliotecas Públicas con la atribución de promover y facilitar el acceso a la lectura de libros digitales y el acceso a la escucha de audiolibros a las personas.	
21	**Proposición con Punto de Acuerdo** de Urgente y Obvia resolución, por la que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **exhorta** respetuosamente a los **570 Ayuntamientos del Estado de Oaxaca**, para que en el ámbito de sus competencias y atribuciones legales implementen **campañas de bienestar animal** en su población, con la finalidad de generar una cultura de tenencia y cuidado responsable de los perros y gatos, comprendiendo las obligaciones de proporcionarles alimento, agua, techo y cuidados veterinarios mínimos, así como concientizar a las personas sobre el abandono, el maltrato y la crueldad que sufren, en su calidad de seres sintientes, merecedores de un trato digno.	**Tema: exhorto en materia de bienestar animal.** **Objeto:** campañas municipales de bienestar animal para perros y gatos. En Oaxaca, de acuerdo con datos de Activistas de Protección Animal de Oaxaca (ApaOax), existen más de 100 mil perros y gatos en situación de calle; de estos, el 70% han sido abandonados por sus dueños, reproduciéndose sin ninguna vigilancia, causando malestares a la población, en materia de higiene, salud o seguridad, sobre todo de niñas, niños y adolescentes. En los Municipios es muy común encontrarnos con el problema que nos ocupa; por ello la urgente necesidad de este exhorto a los Ayuntamientos, como autoridades más cercanas a la gente, que tienen pleno conocimiento del abandono, el maltrato y la crueldad que sufren los perros y gatos en su población. **Finalidad:** se exhorta a los 570 Ayuntamientos del Estado de Oaxaca, para que implementen campañas de bienestar animal en su población, con la finalidad de generar una cultura de tenencia y cuidado responsable de los perros y gatos, comprendiendo las obligaciones de proporcionarles alimento, agua, techo y cuidados veterinarios mínimos, así como concientizar a las personas sobre el abandono, el maltrato y la crueldad que sufren, en su calidad de seres sintientes, merecedores de un trato digno.	**Aprobado.** **Nota:** este punto de acuerdo fue aprobado de urgente y obvia resolución por el Pleno **(Acuerdo No. 339).**
22	**Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VI al artículo 383 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca**.**	**Tema: Tipificación del Delito de Extorsión por Cobro de Derecho de Piso.** **Objeto:** regular como conducta antijurídica a la Extorsión en su modalidad de Cobro por Derecho de Piso. Se trata de un tipo especial de extorsión que se comete en contra de empresarios, productores y comerciantes, usualmente mediante amenazas directas, con la promesa, a	**En estudio.** **Nota:** esta iniciativa de ley se encuentra en estudio, pendiente de dictamen.

		cambio, de brindarles protección, a sus familiares y trabajadores, así como también a sus negocios. A diferencia de los delitos predatorios –como el robo–, en los que el victimario obtiene una ganancia sin dar nada a cambio, en la extorsión y el cobro de piso víctima y perpetrador establecen una suerte de intercambio, dinero por protección, aunque se trate de un acuerdo no deseado para las víctimas. Esto es particularmente visible en el cobro de piso, que entraña además una relación continua, dinámica y de largo plazo entre víctima y victimario. Así, el segundo acude regularmente a recuperar su 'cuota', y se asegura de que nadie dañe el negocio del primero. La extorsión genérica, en cambio, tiene un carácter episódico: ocurre una vez o de manera discontinua. **Finalidad:** Tipificar en el Código Penal el delito de Extorsión en su modalidad de Cobro por Derecho de Piso. Propuesta: "Al que cometa una extorsión por cobro de derecho de piso presentándose directamente en el lugar de trabajo, en el hogar o lugares que frecuenta la víctima, exigiéndole mediante amenazas cantidades periódicas de dinero a cambio de una supuesta protección a su persona, familia, trabajadores o su empresa, que les permita continuar con el desempeño de su actividad comercial de manera lícita, se le impondrá de diez a dieciséis años de prisión y multa de mil a dos mil veces el valor de la unidad de Medida y Actualización vigente." **Nota:** esta iniciativa de ley se presentó por los Diputados Raynel Ramírez Mijangos, Isaías Carranza Secundino, Iván Osael Quiroz Martínez y Mauro Cruz Sánchez, y por las Diputadas Lizbeth Anaid Concha Ojeda y María Francisca Antonio Santiago.	
23	**Iniciativa** con Proyecto de Decreto, por el que se reforma la fracción IX del artículo 7 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca**.**	**Tema: Cultura Hídrica.** **Objeto:** regular como atribución del Gobierno del Estado, el fomento al uso racional y sustentable de los recursos hídricos, así como su conservación. **Finalidad:** fomentar el uso racional y sustentable de los recursos hídricos, así como su conservación, mediante tecnologías apropiadas y accesibles, el establecimiento de programas educativos y culturales en todos los niveles, y la realización de campañas comunitarias para impulsar el cuidado, uso responsable y restauración de ríos, manantiales, cuencas y cuerpos de agua, con la participación activa de municipios, comunidades y pueblos indígenas y afromexicanos.	**En estudio.** **Nota:** esta iniciativa de ley se encuentra en estudio, pendiente de dictamen.

		Nota: esta iniciativa de ley se presentó por los Diputados Isaías Carranza Secundino y Raynel Ramírez Mijangos.	
24	**Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se declara el **8 de octubre de cada año**, como el **Día Estatal del Perro.**	**Tema: Día Estatal del Perro.** **Objeto:** declarar el "8 de octubre de cada año, como el Día Estatal del Perro." Primero, se explica la necesidad e importancia de las declaratorias de días, desde la perspectiva de la Organización de las Naciones Unidas; segundo, se expone la reforma constitucional federal y estatal en materia de bienestar animal; tercero, se abordan los antecedentes de los días mundial y nacional del perro, con la finalidad de generar conciencia y cultura en las personas y las autoridades sobre su bienestar animal y resaltar la importancia de su rol en las familias y la sociedad; y cuarto, se expone la importancia de la propuesta legislativa de declarar el Día Estatal del Perro en Oaxaca, adoptando para tal efecto el día 8 de octubre de cada año, con motivo de la fecha de publicación del estándar oficial válido del Xoloitzcuintle, perro de raza mexicana, el 8 de octubre de 2012, por la Federeation Cynologique Internationale (AISBL). **Finalidad:** lo que se quiere no es solo la concientización, sino también la generación de una cultura de respeto y trato digno al perro, cumpliendo una función social de bienestar. En este sentido, no se limita a lo simbólico, sino que se traduce en acciones concretas en beneficio del perro, las personas y la sociedad de la que formamos parte y en la que vivimos y nos desarrollamos como seres humanos civilizados y por eso mismo responsables. **Nota:** esta iniciativa de ley se presentó por los Diputados Raynel Ramírez Mijangos, Isaías Carranza Secundino, Juan Marcelino Sánchez Valdivieso, Mauro Cruz Sánchez e Israel López Sánchez.	**En estudio.** **Nota:** esta iniciativa de ley se encuentra en estudio, pendiente de dictamen.
25	**Proposición con Punto de Acuerdo** de Urgente y Obvia resolución, por la que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Delegado de la **Comisión Federal de Electricidad** en Oaxaca, correspondiente a la División de	**Tema: exhorto en materia de energía eléctrica.** **Objeto:** restablecimiento del servicio de suministro de energía eléctrica en pueblos y comunidades de las 8 regiones de Oaxaca. En diversos pueblos y comunidades de Oaxaca se presentan fallas constantes en el suministro de energía eléctrica. Por ejemplo, en la región Mixe (bajo), los municipios de	**Aprobado.** **Nota:** este punto de acuerdo fue aprobado de urgente y obvia resolución por el Pleno **(Acuerdo No. 360).**

	Distribución Sureste, para que de manera inmediata atienda el problema de los constantes apagones del servicio de suministro de energía eléctrica en las regiones de la Sierra de Flores Magón, Costa, Istmo, Mixteca, Sierra de Juárez, Sierra Sur, Cuenca del Papaloapan y Valles Centrales, con la finalidad de que sus viviendas, comercios, escuelas, hospitales, mercados y dependencias municipales cuenten con el servicio eléctrico, para el adecuado funcionamiento de sus equipos de trabajo y electrodomésticos y para la realización óptima de sus actividades comerciales y laborales.	San Juan Mazatlán, San Juan Cotzocón y Santiago Yaveo, se han quedado sin energía eléctrica por varios días. La falta de electricidad ha puesto en riesgo el resguardo de medicamentos y vacunas que requieren refrigeración, además de interrumpir las actividades comerciales y escolares. Ante el prolongado corte, ciudadanos, autoridades municipales y representantes comunitarios exigen una pronta respuesta por parte de la Comisión Federal de Electricidad, así como la intervención de instancias estatales y federales para restablecer el servicio y evitar mayores afectaciones a la población serrana de los mixes. **Finalidad:** se exhorta al Delegado de la Comisión Federal de Electricidad en Oaxaca, correspondiente a la División de Distribución Sureste, para que de manera inmediata atienda el problema de los constantes apagones del servicio de suministro de energía eléctrica en las regiones de la Sierra de Flores Magón, Costa, Istmo, Mixteca, Sierra de Juárez, Sierra Sur, Cuenca del Papaloapan y Valles Centrales, con la finalidad de que sus viviendas, comercios, escuelas, hospitales, mercados y dependencias municipales cuenten con el servicio eléctrico, para el adecuado funcionamiento de sus equipos de trabajo y electrodomésticos y para la realización óptima de sus actividades comerciales y laborales.	

Segundo Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca 2025-2026.

En este **segundo año de trabajo legislativo,** como Diputado local, presenté las iniciativas de reforma constitucional y de ley, y proposiciones con punto de acuerdo o exhortos legislativos, siguientes:

INICIATIVAS DE LEY Y PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO DEL SEGUNDO AÑO DE LABORES LEGISLATIVAS 2025-2026			
No.	**Iniciativa de Ley/Proposición con Punto de Acuerdo**	**Tema, Objeto y Finalidad**	**Estatus**
1	**Iniciativa** con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona el párrafo quinto al artículo 24 Bis y el párrafo tercero a la fracción XLI del artículo 37 de la **Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca.**	**Tema: accesibilidad a estacionamientos idóneos en espacios públicos y privados, para personas con movilidad reducida.** **Objeto:** regular la ocupación de espacios o cajones de estacionamientos en las entradas de lugares públicos y privados, como edificios gubernamentales, centros recreativos, centros comerciales, hospitales, mercados, escuelas, etcétera, a favor de personas con discapacidad, personas con movilidad reducida, mujeres embarazadas o adultos mayores. **Finalidad:** reconocer y regular en la ley el derecho de accesibilidad a estacionamientos idóneos en espacios públicos y privados, para garantizar este derecho a las personas con movilidad reducida. Se trata de una acción legislativa que, por un lado, abonaría a erradicar la discriminación, y, por otro, coadyuvaría a alcanzar la igualdad real o sustantiva entre las personas, con pleno respeto a su dignidad humana, considerándolas como partes importantes de una sociedad inclusiva y justa.	**En estudio.** **Nota:** esta iniciativa de ley se encuentra en estudio, pendiente de dictamen.
2	**Punto de Acuerdo** de Urgente y Obvia resolución, por la que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a la **Unidad de la Policía Cibernética de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Oaxaca,**	**Tema: campañas informativas y de concientización sobre el uso seguro y responsable de las Tecnologías de la Información y Comunicación.** **Objeto:** problema del incremento de la comisión de delitos a través de internet. Se trata de una práctica ilícita que se debe combatir, no solo con la tipificación de conductas antijurídicas convertidas en delitos cibernéticos, sino antes bien con la prevención y generación de una cultura y conciencia responsable del uso seguro de	**Aprobado.** **Nota:** este punto de acuerdo fue aprobado de urgente y obvia resolución por el Pleno **(Acuerdo No. 434).**

	para que en el ámbito de su competencia y atribuciones legales implemente campañas informativas y de concientización sobre el uso seguro y responsable de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) a la ciudadanía oaxaqueña y a los servidores públicos de los tres Poderes del Estado, con la finalidad de prevenir la comisión de delitos como el ciberacoso, el fraude informático, la suplantación de identidad, el robo de contraseñas, la extorsión o las amenazas en línea; así como para que, en coordinación con la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca, oriente y brinde asesoría técnica-jurídica a las personas que han sido víctimas de violencias o ilícitos cibernéticos, con la finalidad de que se denuncien y tramiten adecuadamente estos casos ante las autoridades competentes.	las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC). Si se logra esto último, la comisión, las denuncias de delitos y los procedimientos judiciales ante los tribunales disminuirían considerablemente. **Finalidad:** exhortar a la Unidad de la Policía Cibernética de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Oaxaca, para que, en coordinación con la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca, atiendan a la ciudadanía y a los servidores públicos del gobierno del Estado, con campañas de información y concientización sobre el uso responsable y seguro de las Tecnologías de la Información y Comunicación, así como se proporcione la asesoría adecuada para que se tramiten administrativa y jurisdiccionalmente las quejas y denuncias sobre la comisión de violencias y delitos cibernéticos.	
3	**Iniciativa** con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 1, la fracción I del artículo 2, las fracciones I y III del artículo 5 y las fracciones III y VI del artículo 19 de la **Ley Estatal para el Fomento de la Cultura de la Legalidad.**	**Tema: cultura de la legalidad.** **Objeto:** En nuestro país uno de los más grandes problemas institucionales que impactan significativamente en la vida social es la configuración de un genuino Estado de Derecho, entendido como aquel en donde la ley es el parámetro de comportamiento de las personas y de las mismas autoridades gubernamentales. El problema que afecta a nuestro Estado de Derecho es su debilidad, debido al bajo apego a la legalidad, ocasionada principalmente por la alta impunidad de gobiernos corruptos. **Finalidad:** precisar y actualizar el concepto de cultura de la legalidad como conocimiento que tienen las personas, las autoridades y la sociedad de su Estado de derecho, de su orden jurídico, de sus principios, valores, derechos y obligaciones, con la finalidad de respetarlo, cumplirlo, transmitirlo y perfeccionarlo generacionalmente en garantía de los derechos humanos y la dignidad humana de las personas y en beneficio del bien común de la sociedad.	**En estudio.** **Nota:** esta iniciativa de ley se encuentra en estudio, pendiente de dictamen.

		Conocer, respetar y cumplir con las leyes de una nación es de suma trascendencia para alcanzar el bienestar común, la paz y la justicia entre las personas de un grupo social.	
4	**Iniciativa** con Proyecto de Decreto, por el que se reforma la fracción XVIII del artículo 3 y las fracciones II, III, XXVII y XXVIII del artículo 7 de la **Ley de Turismo del Estado de Oaxaca.**	**Tema: derechos turísticos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos de Oaxaca.** **Objeto:** reconocer los derechos turísticos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de Oaxaca. **Finalidad:** armonizar y actualizar la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca conforme a lo regulado por la legislación general, con la finalidad de dotar de efectividad a los derechos turísticos reconocidos a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos de Oaxaca, considerándolos como sujetos de derecho público, por así reconocerlo de manera explícita el artículo 2 de nuestra Constitución Federal. Esto es importante, porque Oaxaca es una entidad federativa compuesta por una población que tiene como base de su razón de ser y existencia, a las personas, pueblos y comunidades originarias y afrodescendientes.	**En estudio.** **Nota:** esta iniciativa de ley se encuentra en estudio, pendiente de dictamen.
5	**Punto de Acuerdo** de Urgente y Obvia resolución, por la que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a la titular de la **Secretaría de Educación Pública de Oaxaca** y al titular del **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, para que, en el ámbito de sus competencias y atribuciones legales, en coordinación con las escuelas públicas y privadas del Estado, en esta temporada de invierno, implementen medidas y acciones para salvaguardar a la población estudiantil de los frentes fríos que se padecen por el cambio climático extremo, con la finalidad de garantizar el derecho de acceso a la educación, a la salud y el principio del interés superior de la niñez.	**Tema: protección a la población estudiantil de los frentes fríos.** **Objeto:** problema de los efectos del frente frío 27 en Oaxaca: lluvias, descenso de temperatura y vientos intensos que afectan a las personas, especialmente a las y los estudiantes en su regreso a clases. El 12 de enero, más de 836 mil estudiantes de educación básica reanudaron sus actividades escolares en Oaxaca, conforme al calendario oficial del ciclo escolar 2025-2026. El regreso a clases contempla a alumnas y alumnos de los niveles inicial, preescolar, primaria y secundaria, en sus distintas modalidades, tanto en escuelas públicas como privadas distribuidas en el Estado. **Finalidad:** exhortar a la Secretaría de Educación Pública de Oaxaca y al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para que, en coordinación con las escuelas públicas y privadas del Estado, en esta temporada de invierno, implementen medidas y acciones para salvaguardar a la población estudiantil de los frentes fríos que se	**Aprobado.** **Nota:** este punto de acuerdo fue aprobado de urgente y obvia resolución por el Pleno **(Acuerdo No. 483).**

		padecen por el cambio climático extremo, con la finalidad de garantizar el derecho de acceso a la educación, a la salud y el principio del interés superior de la niñez.	
6	**Iniciativa** con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona el artículo 159 Bis y se reforma el artículo 323 de la **Ley Estatal de Salud.**	**Tema: prohibición de la venta de bebidas energetizantes a los menores de edad, para garantizar su salud.** **Objeto:** afectación a la salud de los menores de edad, por consumo de bebidas energetizantes. Un problema de salud pública que se debe regular en la legislación. Las bebidas energetizantes son bebidas no alcohólicas adicionadas con la mezcla de cafeína o glucoronolactona o tiamina y/o cualquier otra sustancia que produzca efectos estimulantes similares. Por su composición, que puede afectar considerablemente la salud de los menores de edad, debe ser prohibida la venta y suministro de este tipo de bebidas. Con ello, se prevendrían complicaciones cardiovasculares, neurológicas, metabólicas y psicológicas, así como se reduciría la exposición a productos que pueden desencadenar problemas de adicción y deteriorar la calidad de viuda de las niñas, niños y adolescentes. **Finalidad:** prohibición de la venta de bebidas energetizantes a los menores de edad, con la finalidad de garantizar su derecho humano a la salud. Esta propuesta legislativa busca introducir una definición legal de las bebidas energetizantes, con el fin de evitar interpretaciones ambiguas. Al mismo tiempo, busca prohibir expresamente su venta, distribución o suministro a menores de 18 años, y, por último, tiene por finalidad establecer sanciones administrativas claras para quienes incumplan estas disposiciones, lo cual robustece el marco normativo y lo torna eficaz y eficiente	**En estudio.** **Nota:** esta iniciativa de ley se encuentra en estudio, pendiente de dictamen.
7	**Iniciativa** con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 81 y se adiciona las fracciones XLIV y XLV al artículo 6 de la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Oaxaca.**	**Tema: conceptualización legal de la sociedad de la información y de la sociedad del conocimiento.** **Objeto:** en el Capítulo XII. Del Derecho de Acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación de la ley, se regula el derecho de las niñas, niños y adolescentes a acceder a la información y el conocimiento. Sin embargo, esto es limitado, ya que en la época en que nos encontramos, debido a los avances tecnológicos y la generación de nuevo conocimiento gracias, precisamente, al cúmulo de información	**En estudio.** **Nota:** esta iniciativa de ley se encuentra en estudio, pendiente de dictamen.

		desarrollado por las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC), hemos arribado a la sociedad de la información y el conocimiento. Considerándose, incluso, como fases distintas de la actual época en que vivimos. Por esto último, es importante distinguir, por un lado, la sociedad de la información, y, por el otro, la sociedad del conocimiento, como se hace en el plano académico y doctrinario. En esta comprensión, es significativo e ilustrador definir estos conceptos en la ley, para dotar de efectividad al derecho de acceso a la información y al conocimiento de la niñez, lo que es acorde con el principio del interés superior del menor, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 de la Constitución Local. **Finalidad:** definir en la ley qué es la sociedad de la información y qué es la sociedad del conocimiento, robusteciendo el derecho a la integración social de las niñas, niños y adolescentes. Por sociedad de la información se entiende aquella que se basa en la tecnología y el acceso a la información, transformando el trabajo y la comunicación en la era digital. Y por sociedad del conocimiento se comprende aquella que utiliza la información como fuente de poder para crear conocimiento, resolver problemas y mejorar la calidad de vida de las personas y asegurar el bienestar de la sociedad. Por lo anterior, también se regula con precisión y de manera categórica el derecho de las niñas, niños y adolescentes a su integración plena a la sociedad de la información y el conocimiento, mediante una política de inclusión digital universal en condiciones de equidad, asequibilidad, disponibilidad, accesibilidad, calidad y seguridad.	
8	**Iniciativa** con Proyecto de Decreto, por el que se reforma la fracción I del artículo 2, la fracción XIII del artículo 15, la fracción I del artículo 10, las fracciones II y IX del artículo 16, el párrafo segundo del artículo 17 y la fracción I del artículo 65, y se adiciona el párrafo segundo a la fracción XIII del artículo 15, la fracción XIV al artículo 6 y la fracción XXIV al artículo 16 de la **Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca.**	**Tema: igualdad sustantiva en materia de bienestar de las personas y desarrollo social.** **Objeto:** reconocer en la ley el derecho a la igualdad sustantiva entre las personas. El derecho humano a la igualdad jurídica no sólo tiene una faceta o dimensión formal o de derecho, sino también una de carácter sustantivo o de hecho, la cual tiene como objetivo remover y/o disminuir los obstáculos sociales, políticos, culturales, económicos o de cualquier otra índole que impiden a ciertas personas o grupos sociales gozar o ejercer de manera real y efectiva sus derechos humanos en condiciones de paridad con otro conjunto de personas o grupo social.	**Aprobada.** **Nota:** esta iniciativa de ley fue dictaminada y aprobada **(Decreto No. 1589).**

		Finalidad: armonizar y actualizar la Ley estatal conforme a la Ley General de Desarrollo Social, para regular el derecho a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en materia de bienestar de las personas y desarrollo social, así como accesoriamente los derechos a la no discriminación, a no sufrir violencias, a eliminar la brecha de desigualdad y a la igualdad salarial, y la garantía de la transversalidad de la perspectiva de género y de derechos humanos en el diseño, implementación y evaluación de los programas de bienestar y desarrollo social.	
9	**Iniciativa** con Proyecto de Decreto, por el que se reforma los artículos 16 y 112 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.**	**Tema: derechos de las personas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de Oaxaca.** **Objeto:** reconocer en la Constitución a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como su identidad cultural, con especial atención en el reconocimiento de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes indígenas y afromexicanos. Garantiza el derecho a decidir conforme a sus sistemas normativos a sus representantes y sus formas internas de gobierno, de acuerdo con la Constitución y las leyes aplicables, y con excepción de no limitar los derechos político-electorales. **Finalidad:** armonizar nuestra Constitución con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con motivo del Decreto de reforma, adición y derogación a diversas disposiciones del artículo 2, en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2024, en vigor, en términos generales, al día siguiente.	**En estudio.** **Nota:** esta iniciativa es tomada en consideración en el Proyecto de Nueva Constitución de Oaxaca.
10	**Iniciativa** con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el primer párrafo y las fracciones IV, V y VII del artículo 63 de la **Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Oaxaca.**	**Tema: capacitación técnica para prevenir y combatir los incendios forestales.** **Objeto:** regular de manera más precisa la capacitación técnica del uso responsable del fuego y la e implementación por parte de la autoridad pública de campañas de información para la prevención y combate de incendios forestales. **Finalidad:** fortalecer la legislación forestal con la atribución a la Comisión Estatal Forestal para que lleve a cabo campañas de capacitación a los dueños y poseedores de los terrenos forestales en materia de prevención y combate de incendios forestales, con especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los	**En estudio.** **Nota:** esta iniciativa de ley se encuentra en estudio, pendiente de dictamen.

		terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario, para concientizar en el manejo de fuego y el cuidado de los bosques y selvas del Estado de Oaxaca.	
11	**Punto de Acuerdo,** por la que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a los **570 Ayuntamientos del Estado de Oaxaca**, para que implementen campañas de concientización ambiental a la población y de arborización en zonas urbanas y de reforestación de bosques y selvas en los pueblos y comunidades de sus municipios, con la finalidad de garantizar el derecho humano al medio ambiente sano y los derechos fundamentales de las generaciones futuras.	**Tema: campañas de concientización ambiental a la población y de arborización en zonas urbanas y de reforestación de bosques y selvas en los pueblos y comunidades de los municipios.** **Objeto:** en los últimos años, en el Estado de Oaxaca se ha presentado el problema de los incendios en zonas forestales de algunos pueblos y comunidades. Este es un problema muy grave porque, al día de hoy, ha cobrado algunas vidas. Y las autoridades, tanto estatales como municipales, se han visto rebasadas, pues no se cuenta con el recurso humano y la capacitación adecuada para hacer frente a los incendios, que en la mayoría de las ocasiones son originados por negligencias (tirar colillas, quemas de basura, rastrojos, hornos de carbón, etc.), es decir, por la irresponsabilidad de las personas, ya que solo un porcentaje menor de incendios es ocasionado por factores naturales (ajenos a la voluntad del hombre). **Finalidad:** exhortar a los 570 Ayuntamientos del Estado de Oaxaca, para que implementen campañas de concientización ambiental a la población y de arborización en zonas urbanas y de reforestación de bosques y selvas en los pueblos y comunidades de sus municipios, con la finalidad de garantizar el derecho humano al medio ambiente sano y los derechos fundamentales de las generaciones futuras.	**Aprobado.** **Nota:** este punto de acuerdo fue aprobado en Comisión, por dictamen **(Acuerdo No. 624).**
12	**Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforma las fracciones III, XII y XVIII del artículo 6, la fracción III del artículo 11, el párrafo segundo del artículo 12 y el artículo 14, y se adiciona las fracciones XIX, XX, XXI y XXII al artículo 6 de la **Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca.**	**Tema: Reforma legal en materia de igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer, en materia de cultura y derechos culturales.** **Objeto:** reconocer el derecho humano a la igual sustantiva o material entre el hombre y la mujer, en materia cultural en la ley. **Finalidad:** La política cultural del Estado y los municipios deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales incluidos, el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y la erradicación de estereotipos socioculturales de género que propician las violencias contra las mujeres y niñas; mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico, las tecnologías de la información y las comunicaciones y demás sectores de la sociedad.	**En estudio.** **Nota:** esta iniciativa de ley se encuentra en estudio, pendiente de dictamen.

13	**Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 20, la fracción X del artículo 21, el artículo 29, el párrafo primero del artículo 30, el artículo 35, la letra i de la fracción III del artículo 47, y se adiciona la fracción XI al artículo 21 de la **Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Oaxaca.**	**Tema: Reforma legal en materia de pensiones no contributivas a las personas con discapacidad.** **Objeto:** reconocimiento de derechos a personas con discapacidad y regulación de atribuciones de Secretarías del Gobierno del Estado. **Finalidad:** Las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación, enfocado a la rehabilitación y habilitación de las personas que viven con discapacidad permanente, dando prioridad a las personas menores de dieciocho años. Corresponderá a la Secretaría de Salud del Estado de Oaxaca, incorporar de forma gratuita al IMSS-Bienestar a toda persona con discapacidad que así lo requiera. Corresponderá a la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, garantizar la entrega de una pensión no contributiva a las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años.	**En estudio.** **Nota:** esta iniciativa de ley se encuentra en estudio, pendiente de dictamen.
14	**Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 1 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.**	**Tema: Reforma constitucional en materia de derechos de personas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de Oaxaca.** **Objeto:** reconocimiento de derechos individuales y colectivos a personas indígenas y afromexicanas. **Finalidad:** armonización de la Constitución Local con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con motivo del Decreto de reforma, adición y derogación a diversas disposiciones del artículo 2, en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2024, en vigor, en términos generales, al día siguiente. Cumplimiento a un mandato constitucional federal.	**En estudio.** **Nota:** esta iniciativa de ley se encuentra en estudio, pendiente de dictamen.
15	**Proposición con Punto de Acuerdo** de Urgente y Obvia resolución, por la que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de	**Tema: Juventudes oaxaqueñas.** **Objeto:** promoción de los derechos de las juventudes en el ámbito municipal.	**Aprobado.**

	Oaxaca, **exhorta** respetuosamente a los 570 Ayuntamientos del Estado de Oaxaca, para que en el ámbito de sus competencias y facultades legales, a través de sus Institutos Municipales de la Juventud, en el marco de los días internacional (12 de agosto), nacional (13 de septiembre) y estatal (13 de septiembre) de las juventudes, implementen políticas públicas, programas, servicios y acciones que beneficien a las juventudes oaxaqueñas, las cuales deberán ser inclusivas y en congruencia con su edad, indistintamente de su género, su estado civil, origen étnico, orientación sexual, raza, circunstancia social o de salud, religión o cualquier otra; con la finalidad de promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos humanos y el principio del interés superior de las juventudes.	**Finalidad:** exhortar a los Municipios para que implementen políticas públicas, programas, servicios y acciones que beneficien a las juventudes oaxaqueñas, las cuales deberán ser inclusivas y en congruencia con su edad, indistintamente de su género, su estado civil, origen étnico, orientación sexual, raza, circunstancia social o de salud, religión o cualquier otra; con la finalidad de promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos humanos y el principio del interés superior de las juventudes.	**Nota:** este punto de acuerdo fue aprobado de urgente y obvia resolución por el Pleno **(Acuerdo No. 643).**
16	**Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el párrafo segundo al artículo 82 de la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Oaxaca.**	**Tema: Reforma legal en materia de derecho a la educación y el derecho de acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones, especialmente la regulación del uso de celulares y dispositivos móviles en las escuelas.** **Objeto:** regulación del uso responsable de celulares en las escuelas. **Finalidad:** Las autoridades encargadas de la aplicación de la presente ley, especialmente del ámbito educativo, y los particulares que brinden este servicio en los términos de ley, deberán garantizar el uso responsable de los celulares y dispositivos móviles en las escuelas, por parte de las niñas, niños y adolescentes; auxiliándose para tal efecto de las personas educadoras y, en su caso, de los padres y las madres de familia. Para tal efecto, la autoridad educativa diseñará e implementará reglamentos, protocolos y demás acciones o normativas que considere necesarias, idóneas, proporcionales y útiles, sin menoscabo a los fines de la educación y el acceso adecuado a las tecnologías de la información y comunicación, en el proceso de enseñanza aprendizaje de los educandos, considerando sus edades y particularidades.	**En estudio.** **Nota:** esta iniciativa de ley se encuentra en estudio, pendiente de dictamen.

17	**Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 382 Bis al **Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.**	**Tema: Reforma legal en materia de delitos cibernéticos.** **Objeto:** regulación penal del delito de Phishing (fraude o engaño digital). **Finalidad:** Tipificar el delito de Phishing (fraude o engaño digital) en Oaxaca, con la finalidad de concebirlo como un tipo penal autónomo y diferente del delito tradicional de fraude u otros delitos cibernéticos, como los de Suplantación de identidad digital, Defraudación informática o Intrusión informática, regulados en el Código Penal. "Comete el delito de fraude digital quien, por engaño, empleando medios digitales como los mensajes de textos de celular, mensajes de correo electrónico, llamada telefónica, aplicaciones, sitios web falsos o ventana web emergente, obtenga información confidencial de otra persona; con la finalidad de obtener un lucro indebido para sí o para un tercero, causando una afectación en el patrimonio económico de la víctima. Este delito se castigará con prisión de seis meses a seis años y con multa de cincuenta a trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente."	**En estudio.** **Nota:** esta iniciativa de ley se encuentra en estudio, pendiente de dictamen.
18	**Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 67 y los párrafos segundo y quinto del artículo 68 de la **Ley para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes del Estado de Oaxaca.**	**Tema: Reforma legal en materia de prevención de la Tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes.** **Objeto:** ampliación de la capacitación en materia de Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. **Finalidad:** Capacitación especializada a servidores públicos en materia de Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, considerando el derecho estatal, en atención a los casos de los delitos que nos ocupan. Por ejemplo, los magistrados o jueces estatales pueden emitir alguna sentencia, precedente judicial o criterio jurisprudencial relevante, atendiendo a nuestro contexto oaxaqueño, el cual puede pasar inadvertido por los operadores jurídicos nacionales o internacionales. Lo mismo puede pasar con las recomendaciones, opiniones o informes especializados que emita la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca. Por esa razón, es necesario que en la capacitación en la materia se considere el derecho estatal. Con ello, se amplía el horizonte en la prevención, investigación y sanción de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.	**En estudio.** **Nota:** esta iniciativa de ley se encuentra en estudio, pendiente de dictamen.

		En cuanto al papel de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, es pertinente especificar en la ley la atribución de elaborar un informe específico sobre la situación de los derechos humanos vulnerados por actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en el Estado, emitiendo las recomendaciones, propuestas y medidas necesarias para garantizar de manera plena el respeto a los derechos y dignidad humana de las personas.	
19	**Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforma las fracciones XX y XXI del artículo 7, el párrafo primero del artículo 26 y el artículo 57, y se adiciona las fracciones XXII, XXIII, XXIV y XXV al artículo 7 de la **Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.**	**Tema: Reforma legal en materia de educación alimentaria saludable y nutritiva para los estudiantes.** **Objeto:** implementación de programas de orientación y educación para una alimentación saludable y nutritiva, para niñas, niños, adolescentes y juventudes. **Finalidad:** Las autoridades educativas públicas y privadas, fomentarán programas de orientación y educación para una alimentación saludable y nutritiva que mejore la calidad de vida de los estudiantes, incluyendo a educadores y padres y/o madres de familia; con la finalidad de prevenir, atender y contrarrestar el sobrepeso y la obesidad. Para este fin las autoridades en materia educativa se coordinarán con las autoridades del sector salud. Así como promover entornos escolares saludables, a través de acciones que permitan a los educandos disponibilidad y acceso a una alimentación nutritiva, hidratación adecuada, actividad física, educación física y la práctica del deporte.	**En estudio.** **Nota:** esta iniciativa de ley se encuentra en estudio, pendiente de dictamen.
20	**Proposición con Punto de Acuerdo** de Urgente y Obvia resolución, por la que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **exhorta** respetuosamente a la titular de la Dirección General del Consejo Oaxaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación y al titular de la Unidad de la Policía Cibernética de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Oaxaca, para que de manera coordinada realicen campañas de información y	**Tema: Inteligencia artificial (IA).** **Objeto:** implementación de campañas de información y concientización sobre los beneficios, peligros y uso responsable de la inteligencia artificial. **Finalidad:** exhortar a la Dirección General del Consejo Oaxaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación y a la Unidad de la Policía Cibernética de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Oaxaca, para que de manera coordinada realicen campañas de información y concientización sobre los beneficios, peligros y uso responsable de la inteligencia artificial a las niñas niños y adolescentes y a sus padres y/o madres de familia, jóvenes, personas adultas mayores, indígenas y	**Aprobado.** **Nota:** este punto de acuerdo fue aprobado de urgente y obvia resolución por el Pleno **(Acuerdo No. 691).**

	concientización sobre los beneficios, peligros y uso responsable de la inteligencia artificial a las niñas niños y adolescentes y a sus padres y/o madres de familia, jóvenes, personas adultas mayores, indígenas y afromexicanos, y a la ciudadanía oaxaqueña en general; con la finalidad de salvaguardar sus derechos humanos.	afromexicanos, y a la ciudadanía oaxaqueña en general; con la finalidad de salvaguardar sus derechos humanos.	

III. RESULTADOS DEL TRABAJO LEGISLATIVO COMO DIPUTADO DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

El resultado de mi trabajo legislativo en el **primer año** de ejercicio legal como Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es el siguiente:

RESULTADO DEL TRABAJO LEGISLATIVO 2024-2025	
Total de iniciativas de ley presentadas	**Total de puntos de acuerdo presentados**
20	**5**

RESULTADO DEL TRABAJO LEGISLATIVO 2024-2025	
Total de iniciativas de ley en estudio	**Total de puntos de acuerdo en estudio**
13	**0**

RESULTADO DEL TRABAJO LEGISLATIVO 2024-2025	
Total de iniciativas de ley aprobadas	**Total de puntos de acuerdo aprobados**
7	**5**

El resultado de mi trabajo legislativo en el **segundo año** de ejercicio legal como Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es el siguiente:

RESULTADO DEL TRABAJO LEGISLATIVO 2025-2026	
Total de iniciativas de ley presentadas	**Total de puntos de acuerdo presentados**
15	**5**

RESULTADO DEL TRABAJO LEGISLATIVO 2025-2026	
Total de iniciativas de ley en estudio	**Total de puntos de acuerdo en estudio**
14	**0**

RESULTADO DEL TRABAJO LEGISLATIVO 2025-2026	
Total de iniciativas de ley aprobadas	**Total de puntos de acuerdo aprobados**
1	**5**

El resultado de mi trabajo legislativo, considerando el **primer año de ejercicio legal 2024-2025 y el segundo año de ejercicio legal 2025-2026** como Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es el siguiente:

RESULTADO DEL TRABAJO LEGISLATIVO 2024-2026	
Total de iniciativas de ley presentadas	**Total de puntos de acuerdo presentados**
35	**10**

RESULTADO DEL TRABAJO LEGISLATIVO 2024-2026	
Total de iniciativas de ley en estudio	**Total de puntos de acuerdo en estudio**
27	**0**

RESULTADO DEL TRABAJO LEGISLATIVO 2025-2026	
Total de iniciativas de ley aprobadas	**Total de puntos de acuerdo aprobados**
8	**10**

IV. TRABAJO LEGISLATIVO COMO DIPUTADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR, TEQUIO, INCLUSIÓN Y FOMENTO COOPERATIVO

INTRODUCCIÓN

Dip. Raynel Ramírez Mijangos
Presidente de la Comisión Permanente de Bienestar, Tequio, Inclusión y Fomento Cooperativo,
de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional,
del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

En este informe se expone el trabajo legislativo realizado por la Comisión Permanente de Bienestar, Tequio, Inclusión y Fomento Cooperativo, de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

En primer lugar, se explica la integración, la naturaleza jurídica y las funciones y atribuciones legales de la Comisión; en segundo término, se esboza el trabajo legislativo desarrollado por la Comisión, y finalmente, con el objetivo de que la ciudadanía esté informada, se ofrecen los resultados del trabajo legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR, TEQUIO, INCLUSIÓN Y FOMENTO COOPERATIVO

A. Integrantes de la Comisión

COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR, TEQUIO, INCLUSIÓN Y FOMENTO COOPERATIVO	
Diputado presidente:	Raynel Ramírez Mijangos
Diputado integrante:	Isidro Ortega Silva
Diputado integrante:	Juan Marcelino Sánchez Valdivieso
Diputada integrante:	Karla Clarissa Bornios Peláez
Diputada integrante:	Elvia Gabriela Pérez López

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR, TEQUIO, INCLUSIÓN Y FOMENTO COOPERATIVO	
Secretario Técnico:	Marcos Geraldo Hernández Ruiz

B. Naturaleza, funciones y atribuciones legales de la Comisión

La Comisiones legislativas son órganos constituidos por el Pleno del Congreso e integrados por cinco Diputados, que tienen a su cargo tareas de dictamen legislativo, de información, de control evaluatorio, de opinión y de investigación, contribuyendo a que el Congreso cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.

En el caso de la Comisión Permanente de Bienestar, Tequio, Inclusión y Fomento Cooperativo, por disposición legal a ésta le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:

- La legislación que en materia de desarrollo social sea necesaria para el mejoramiento de la calidad de vida de la población;
- Adecuación del marco normativo para el establecimiento de acciones o programas tendientes a combatir la pobreza;
- Realizar estudios, promover y dictaminar lo relativo a las condiciones de acceso y defensa de la población de escasos recursos a mecanismos de financiamiento público o privado, y
- Las demás que le confiera el Reglamento, las leyes aplicables o los acuerdos parlamentarios y las que correspondan a su denominación.

En esa consideración, a continuación, pasamos a exponer de manera detallada el trabajo legislativo realizado por la Comisión.

V. TRABAJO LEGISLATIVO COMO DIPUTADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR, TEQUIO, INCLUSIÓN Y FOMENTO COOPERATIVO

El trabajo legislativo realizado por la Comisión Permanente de Bienestar, Tequio, Inclusión y Fomento Cooperativo se esboza en los siguientes cuadros:

SESIONES ORDINARIAS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR, TEQUIO, INCLUSIÓN Y FOMENTO COOPERATIVO	
Fecha	**Sesión**
25 de noviembre de 2025	Primera
8 de diciembre de 2025	Segunda
22 de diciembre de 2025	Tercera
7 de enero de 2026	Cuarta
26 de enero de 2026	Quinta
9 de febrero de 2026	Sexta
23 de febrero de 2026	Séptima
9 de marzo de 2026	Octava
23 de marzo de 2026	Novena
6 de abril de 2026	Décima
27 de abril de 2026	Undécima
7 de mayo de 2026	Duodécima
25 de mayo de 2026	Decimotercera
8 de junio de 2026	Decimocuarta
22 de junio de 2026	Decimoquinta
6 de julio de 2026	Decimosexta
23 de julio de 2026	Decimoséptima
3 de agosto de 2026	Decimoctava
24 de agosto de 2026	Decimonovena
7 de septiembre de 2026	Vigésima
28 de septiembre de 2026	Vigesimoprimera
5 de octubre de 2026	Vigesimosegunda
26 de octubre de 2026	Vigesimotercera
9 de noviembre de 2026	Vigesimocuarta

TRABAJO LEGISLATIVO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR, TEQUIO, INCLUSIÓN Y FOMENTO COOPERATIVO					
Iniciativa de Ley/Punto de Acuerdo	**Proponente**	**Dictamen**	**Reforma/Declaratoria/Exhorto**	**Decreto/Acuerdo**	**Publicación en Periódico Oficial del Gobierno del Estado/ Publicación en Gaceta Parlamentaria/Observación**
Exp. 1. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción y se reforman las fracciones XII y XIII del artículo 3, la fracción VIII del artículo 4 y el artículo 25 de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.	Diputada **Dennis García Gutiérrez,** integrante del grupo parlamentario del partido **MORENA.**	En sentido negativo.	Creación de Albergues Bienestar.	Acuerdo No. 261.	08-07-2025
Exp. 2. Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a las Titulares de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que acerquen y promuevan ante las comunidades migrantes los programas sociales otorgando todas las facilidades para que los migrantes oaxaqueños puedan ser beneficiarios directos con el objeto de coadyuvar a que obtengan una mejor calidad de vida.	Diputado **Zeferino García Jerónimo,** integrante del grupo parlamentario de **MORENA**.				Retirado
Exp. 3. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIII y se recorre la subsecuente del artículo 62 y se adiciona un segundo párrafo a la fracción II del artículo 8 de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca.	Diputado **Nicolás Enrique Feria Romero,** integrante del grupo parlamentario del partido **MORENA.**	En sentido negativo.	Creación de un Programa Municipal de Asistencia Temporal para Personas Indigentes.	Acuerdo No. 262.	08-07-2025

Exp. 4. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 28 y se adiciona una fracción al artículo 30 recorriéndose las subsecuentes, la fracción IX al artículo 85 y el artículo 85 Bis a la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca.	Diputada **Dennis García Gutiérrez,** integrante del grupo parlamentario del partido **MORENA.**	En sentido negativo.	Creación de un Programa de Apoyo Económico a Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes en situación de Orfandad.	Acuerdo No. 263.	08-07-2025
Exp. 5. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III y se adiciona la fracción XXIII del artículo 15 de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca.	Diputado **Raynel Ramírez Mijangos,** integrante del grupo parlamentario del partido **MORENA**.	En sentido positivo.	Reconocimiento de la Perspectiva de Género y el Interés Superior de la Niñez como Principios que fundamentan la Política para el Bienestar y Desarrollo Social.	Decreto 608.	12-04-2025
Exp. 6. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 6, y el inciso a) de la fracción XXIII del artículo 16 de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca.	Diputada **Antonia Natividad Díaz Jiménez,** integrante del grupo parlamentario **Plural**.	En sentido positivo.	Reconocimiento del Derecho a una Alimentación Adecuada.	Decreto 786.	30-09-2025
Exp. 7. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXII del artículo 15 de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca.	Diputada **Lizbeth Anaid Concha Ojeda,** integrante del grupo parlamentario **Plural**.	En sentido negativo.	Reconocimiento del Principio del Mínimo Vital como fundamento de la Política para el Bienestar y Desarrollo Social.	Acuerdo No. 264.	08-07-2025
Exp. 8. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 5, 7, 13, 20 y 74 de la Ley de	Diputada **Eliza Zepeda Lagunas,** integrante del grupo	En sentido positivo.	Actualización de nombre de las secretarías gubernamentales; lenguaje inclusivo y libre de discriminación entre las personas.	Decreto 685.	20-06-2025

Organizaciones de Asistencia Social para el Estado de Oaxaca.	parlamentario del partido **MORENA.**				
Exp. 9. Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión del Estado de Oaxaca, para que en el ámbito de sus atribuciones, implemente las medidas necesarias para aumentar el apoyo económico del Programa "Tarjeta Margarita Maza" de $2000 pesos bimestrales a un monto suficiente que, considerando la inflación y el aumento en el costo de la canasta alimentaria, garantice la cobertura de las necesidades básicas de las jefas de familia en condiciones de pobreza extrema, promueva su inclusión económica y social, y contribuya a romper los ciclos de pobreza y desigualdad en Oaxaca.	Diputada **Dulce Alejandra García Morlan,** integrante del grupo parlamentario del partido **Movimiento Ciudadano.**	En sentido negativo.	Aumento del apoyo económico del Programa "Tarjeta Margarita Maza".	Acuerdo No. 345.	02-09-2025
Exp. 10. Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión del Estado de Oaxaca, para que al término de las actividades que se desarrollan durante el Tequio Bienestar, las personas involucradas, depositen de manera correcta todos los residuos que se hayan generado con dicha actividad, refiriéndose principalmente a los utensilios usados para tal efecto	Diputado **Mauro Cruz Sánchez,** integrante del grupo parlamentario Plural.				Retirado

(cubrebocas, guantes, botes de pintura).					
Exp. 11. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción séptima del artículo 61 de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca.	Diputada **Dennis García Gutiérrez,** integrante del grupo parlamentario del partido **MORENA.**		Regulación de la aplicación de la perspectiva de género en la elaboración de las reglas de operación de los programas de desarrollo social, especialmente los dirigidos a mujeres, en su condición de madres solteras o viudas.		En estudio
Exp. 12. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción IX al artículo 85 de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca.	Diputada **Dennis García Gutiérrez,** integrante del grupo parlamentario del partido **MORENA.**		Regulación de la vertiente de atención prioritaria a mujeres afromexicanas y afrodescendientes en contextos de vulnerabilidad o emergencia.		En estudio
Exp. 13. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca.	Diputada **Mónica Belén López Javier,** integrante del grupo parlamentario **Fuerza por Oaxaca.**	En sentido positivo.	Traducción a lenguas indígenas y afromexicanas, de las principales convocatorias de bienestar y desarrollo social implementadas en el Estado y los Municipios.	Decreto 1404.	21-03-2026
Exp. 14. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXII al artículo 2, la fracción XIV al artículo 6, y los artículos 30 Bis y 30 Ter, todos de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca.	Diputada **Lizbeth Anaid Concha Ojeda,** integrante del grupo parlamentario **Plural.**	En sentido negativo.	Reconocimiento del Derecho al Cuidado y creación de un Registro Estatal de Personas Cuidadoras, a cargo de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión del Gobierno del Estado.	Acuerdo No. 402.	25-11-2025
Exp. 15. Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión del Estado de Oaxaca, para que actualice y publique la información correspondiente al padrón único de beneficiarios de los programas de	Diputada **Dennis García Gutiérrez,** integrante del grupo parlamentario del partido **MORENA.**				Retirado

bienestar social que operan en el Ejercicio Fiscal 2025, en el sistema de georeferenciación de la política social, a fin de fortalecer la transparencia y la eficacia de la política social en la entidad.					
Exp. 16. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción XXXIII del artículo 3, el artículo 12, el artículo 13, el artículo 32; se adiciona la fracción XV Bis al artículo 3, y se deroga la fracción XX del artículo 3, la fracción VI del artículo 21, la fracción VII y VIII del artículo 66; todos de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca.	Diputada **Sandra Daniela Taurino Jiménez**, integrante del grupo parlamentario del partido **MORENA.**	En sentido positivo.	Armonización de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como actualización de sus disposiciones normativas, en atención a las modificaciones institucionales de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión y de la propia administración pública estatal, con la finalidad de que la Secretaría sea funcional y cumpla cabalmente con sus atribuciones legales, administrativas y operativas.	Decreto 1589.	01-08-2026
Exp. 17. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II y se adiciona una fracción III, recorriéndose en su orden las subsecuentes del artículo 30 de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca.	Diputada **Dennis García Gutiérrez**, integrante del grupo parlamentario del partido **MORENA.**		Creación de un Programa de atención a madres y padres adolescentes, de 12 a 18 años de edad.		En estudio
Exp. 18. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la denominación del Capítulo IV para quedar como DEL PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS, los artículos 12, 13, 14 y 21; se adicionan las fracciones XII y XIII del artículo 66 y se derogan las fracciones XI y XX del artículo 3; fracciones VI del artículo 21, fracciones VII y VIII del artículo 66; todos de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca.	Diputada **Mónica Belén López Javier**, integrante del grupo parlamentario **Fuerza por Oaxaca.**	En sentido positivo.	Armonización de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como actualización de sus disposiciones normativas, en atención a las modificaciones institucionales de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión y de la propia administración pública estatal, con la finalidad de que la Secretaría sea funcional y cumpla cabalmente con sus atribuciones legales, administrativas y operativas.	Decreto 1589.	01-08-2026

Exp. 19. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 2, la fracción XIII del artículo 15, la fracción I del artículo 10, las fracciones II y IX del artículo 16, el párrafo segundo del artículo 17 y la fracción I del artículo 65, y se adiciona el párrafo segundo a la fracción XIII del artículo 15, la fracción XIV al artículo 6 y la fracción XXIV al artículo 16 de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca.	Diputado **Raynel Ramírez Mijangos,** integrante del grupo parlamentario del partido **MORENA**.	En sentido positivo.	Regulación del derecho a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en materia de bienestar de las personas y desarrollo social, así como accesoriamente los derechos a la no discriminación, a no sufrir violencias, a eliminar la brecha de desigualdad y a la igualdad salarial, y la garantía de la transversalidad de la perspectiva de género y de derechos humanos en el diseño, implementación y evaluación de los programas de bienestar y desarrollo social.	Decreto 1589.	01-08-2026
Exp. 20. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones XXIV y XXV del artículo 16 de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca.	Diputado **Raynel Ramírez Mijangos** y **Diputado Isaías Carranza Secundino,** integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura.	En sentido positivo.	Regulación en la ley sobre el tema de la donación de alimentos. Se incorpora como parte de la política social del Estado el fomento de la conciencia social y empresarial mediante campañas de información sobre la importancia de la donación de alimentos, para reducir su desperdicio y mitigar la inseguridad alimentaria. Así como fortalecer el trabajo de las organizaciones públicas, sociales y privadas, promoviendo acciones para la donación, el aprovechamiento y la distribución de alimentos aptos para consumo humano, a fin de reducir el desperdicio alimentario y fortalecer la seguridad alimentaria de la población en situación de vulnerabilidad.	Decreto 1589.	01-08-2026
Exp. 21. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca.	Diputada **Haydeé Irma Reyes Soto,** integrante del grupo parlamentario del partido **MORENA.**	En sentido positivo.	Regulación del derecho a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en materia de bienestar de las personas y desarrollo social, así como accesoriamente los derechos a la no discriminación, a no sufrir violencias, a eliminar la brecha de desigualdad y a la igualdad salarial, y la garantía de la transversalidad de la perspectiva de género y de derechos humanos en el diseño, implementación y evaluación de los programas de bienestar y desarrollo social.	Decreto 1589.	01-08-2026

Exp. 22. Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que, en el ámbito de sus atribuciones, instruya a la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión del Estado de Oaxaca y a las dependencias que resulten competentes, a remitir a esta soberanía un informe detallado sobre el estado que guarda la implementación del programa denominado "senderos seguros". Dicho informe deberá incluir, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes aspectos: los montos presupuestales autorizados, ejercidos y su origen; las etapas de planeación, ejecución y evaluación contempladas; los criterios técnicos, operativos y de seguridad considerados en su diseño e implementación; el avance físico y financiero del programa; los beneficios proyectados y alcanzados a la fecha; así las acciones específicas implementadas para garantizar su funcionalidad, eficacia y condiciones de seguridad. Lo anterior, con la finalidad de fortalecer los principios de transparencia y rendición de cuentas, así como de brindar certeza a la ciudadanía respecto a la correcta implementación, alcance y resultados del referido programa.	Diputada **Dulce Alejandra García Morlan,** integrante del grupo parlamentario del partido **Movimiento Ciudadano.**				En estudio
Exp. 23. Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y	Diputado **Cesar David Mateos Benítez,** integrante	En sentido positivo.		Pendiente.	Pendiente.

Soberano de Oaxaca, exhorta a la Coordinación de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado y a la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión a que desarrollen una campaña permanente para generar conciencia ciudadana sobre el uso adecuado de los botones de auxilio instalados en espacios públicos, así como sobre las consecuencias legales y sociales derivadas de su activación dolosa o con fines de broma, a efecto de preservar la eficacia de estos mecanismos de emergencia, garantizar la atención oportuna de situaciones reales de riesgo y contribuir a la construcción de espacios públicos más seguros para todas y todos.	del grupo parlamentario del partido **MORENA**.				
Exp. 24. Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a la Secretaría de Bienestar del Gobierno de México, para que en cumplimiento al artículo 2 de la Constitución Federal y en ejercicio de sus facultades, resuelva la omisión administrativa de la comunidad de Santa Ana del Valle, integrándola de manera inmediata como beneficiaria directa de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas (FAISPIAM) para el ejercicio fiscal 2026.	Diputada **Biaani Palomec Enríquez,** integrante del grupo parlamentario del partido **PT**.				En estudio
Exp. 25. Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Sexta Legislatura del	Diputada **Dulce Alejandra García**				En estudio

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que fortalezca los mecanismos de supervisión y seguimiento del programa "Mi primera chamba. Experiencia que transforma", a fin de garantizar que las actividades realizadas por las personas beneficiarias se ajusten a los objetivos y planes de formación autorizados, evitando su utilización con fines político-partidistas; a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal, para que, a través de la unidad del programa "Jóvenes Construyendo el Futuro", refuerce las acciones de verificación y vigilancia de los centros de trabajo y tutores registrados en el Estado de Oaxaca, con el propósito de prevenir que las personas aprendices sean destinadas a brigadas de promoción política o actividades ajenas a su capacitación; a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que fortalezca las acciones de control y vigilancia sobre la correcta aplicación de los recursos públicos destinados al programa "Mi primera chamba. Experiencia que transforma" y, ante la existencia de denuncias o indicios de irregularidades, realice las investigaciones administrativas que correspondan; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que, en el ámbito de sus	**Morlan**, integrante del grupo parlamentario del partido **Movimiento Ciudadano.**				

atribuciones y con pleno respeto a su autonomía, fortalezca las acciones de prevención y vigilancia durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, a fin de evitar la utilización de programas gubernamentales y recursos públicos para favorecer a partidos políticos, personas aspirantes, precandidatas o candidatas y, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran constituir infracciones electorales, actúe conforme a los procedimientos legalmente establecidos.					
Exp. 26. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 30 de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca.	Diputada **Tania López López**, integrante del grupo parlamentario del partido **MORENA.**		Reconocimiento de programas de nutrición materno-infantil y escolar; el fortalecimiento de comedores y cocinas comunitarias, comedores escolares y populares, unidades móviles de alimentación y mecanismos de aprovechamiento y donación de alimentos para el consumo humano, mediante la coordinación con los municipios, las autoridades comunitarias y los sectores social y privado; privilegiando el uso de alimentos locales, tradicionales y culturalmente adecuados y su adquisición a pequeñas y pequeños productores de la región, con especial atención a las personas en situación de calle, pobreza extrema o carencia alimentaria, a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas y a las zonas de atención prioritaria.		En estudio

COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR, TEQUIO, INCLUSIÓN Y FOMENTO COOPERATIVO	
INICIATIVAS DE LEY Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO TURNADAS	
INICIATIVAS DE LEY	PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO
18	8

COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR, TEQUIO, INCLUSIÓN Y FOMENTO COOPERATIVO	
DICTÁMENES DE INICIATIVAS DE LEY	
ESTADO	
ESTUDIO	APROBADOS
4	14

COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR, TEQUIO, INCLUSIÓN Y FOMENTO COOPERATIVO		
DICTÁMENES DE PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO		
ESTADO		
RETIRADO	ESTUDIO	APROBADOS
3	3	2

VI. INFORME DE RESULTADOS LEGISLATIVOS COMO DIPUTADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR, TEQUIO, INCLUSIÓN Y FOMENTO COOPERATIVO

El Diputado **Raynel Ramírez Mijangos**, Presidente de la Comisión Permanente de Bienestar, Tequio, Inclusión y Fomento Cooperativo, de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, informa a la ciudadanía oaxaqueña, los **resultados del trabajo legislativo:**

RESULTADOS DEL TRABAJO LEGISLATIVO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR, TEQUIO, INCLUSIÓN Y FOMENTO COOPERATIVO
Actividades
24 Sesiones Ordinarias.
18 Iniciativas de Ley turnadas.
8 Puntos de Acuerdo (exhortos) turnados.
14 Dictámenes de Iniciativas de Ley.
2 Dictamen de Punto de Acuerdo (exhorto).
3 Puntos de Acuerdo (exhorto) retirados.
4 Iniciativa de Ley en estudio para dictamen.
Atención ciudadana a personas, pueblos y comunidades

DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS

Diputado local por el Distrito 10 San Pedro y San Pablo Ayutla, del Grupo Parlamentario del partido político Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), y Presidente de la Comisión Permanente de Bienestar, Tequio, Inclusión y Fomento Cooperativo, de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.